

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 02927 - 2021/ ED- S.I

SAN IGNACIO, 31 AGO. 2021

VISTO:

OFICIO MÚLTIPLE N°00029-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, OFICIO MÚLTIPLE N°102-2021-GR.CAJ/DRECAJ/DGP de fecha 21 de abril de 2021 el cual invita a participar del **encuentro nacional Tinkuy 2021 "Voces del bicentenario: Estudiantes del Perú primero"**, el informe dirigido al jefe de gestión pedagógica en el que se da cuenta del proceso realizado en el Tinkuy local, regional y nacional 2021 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona; y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece como uno de los principios en los que se sustenta la educación peruana, el de interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, según el literal b) del artículo 9 de la Ley, uno de los fines de la educación peruana, es contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el director general de la Dirección General de Educación Básica Regular, mediante el Oficio N° 2015-2014-MINEDUNMGP/DIGEBR, remitió a la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural el Informe N.º 67-2014-MINEDUNMGP, DIGEBR-DEI-DEP-DES, elaborado por las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, a través del cual, se señala que es conveniente instituir el Encuentro Nacional Tinkuy como actividad de la modalidad de Educación Básica Regular, en beneficio de la educación integral de los niños, niñas y adolescentes, ya que contribuye a los fines de la educación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-012-ED, la Directora General de la Dirección General de Educación intercultural, Bilingüe Rural, mediante el Informe N° 208-2014-MINEDUNMGP/DIGEIBIR, sustenta la necesidad de institucionalizar el Encuentro Nacional Tinkuy como actividad de la modalidad de Educación Básica Regular; por cuanto contribuye a los fines de la educación a la consolidación de la Educación intercultural y Bilingüe en el país;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 02927 - 2021/ ED- S.I

Que, el referido Encuentro es un espacio de fomento del respeto y la valoración por la diversidad cultural en los estudiantes del país, y de escucha para las voces y demandas de los estudiantes destinatarios de la Educación Intercultural y Bilingüe; tiene como finalidad promover en los estudiantes de los pueblos originarios y afrodescendientes procesos de interaprendizaje, generando espacios que permitan identificar sus demandas y necesidades a efectos de asegurarles una educación culturalmente pertinente, democrática y con igualdad de oportunidades; asimismo, promueve en los estudiantes que no pertenecen a los citados pueblos, el conocimiento, respeto y valor de la diversidad cultural existente en el país;

Que, en tal sentido, y siendo de interés para el cumplimiento de los fines de la educación peruana, resulta necesario instituir el Encuentro Nacional Tinkuy como actividad de la modalidad de Educación Básica Regular; cuya finalidad será garantizada por todas las instancias de gestión educativa descentralizada;

En tal sentido, la Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944, en el artículo 76; 76.1, literal a) menciona: El profesor tiene derecho a reconocimiento cuando: Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley, las formas de reconocimiento son las siguientes: literal b) Las resoluciones de agradecimiento y felicitación a los profesores se otorgan a los que realicen las acciones descritas en el numeral anterior.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley 29944, Ley de Reforma magisterial y RM N° 590-2014-MINEDU, donde se instituye el Encuentro Nacional TINKUY como actividad de fomento del respeto y valoración por la diversidad cultural en los estudiantes del país y de escucha para las voces y demandas de los estudiantes destinatarios de la Educación Intercultural Bilingüe;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - RECONOCER y FELICITAR a los docentes de los estudiantes de las instituciones educativas que, representaron a la UGEL San Ignacio en el Tinkuy Nacional y Regional 2021; en virtud a los fundamentos de las normas expuestas en el considerando de la presente Resolución Directoral, los mismos que a continuación se indica:

REPRESENTACIÓN NACIONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	INSTITUCIÓN
01	ITALO ONOEL VÁSQUEZ FLORES	41995361	DOCENTE	I.E. N° 16877- QUIRACAS - SAN IGNACIO



Ministerio de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la universalización de la salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 02927 - 2021/ ED- S.I

REPRESENTACIÓN REGIONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	INSTITUCIÓN
01	ITALO ONOEL VÁSQUEZ FLORES	41995361	PROFESOR	I.E. N° 16877-QUIRACAS -SAN IGNACIO
02	BLANCA FLOR PÉREZ FERNÁNDEZ	44182513	PROFESORA	I.E. N° 16914 - CRUCE EL MOLINO - HURANGO
03	MILAGROS YOVANI CULQUIPOMA QUESQUEN	40718295	PROFESORA	I.E. N° 17706 - MONTE DE LOS OLIVOS - TABACONAS

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique con el texto de la presente resolución dentro de lo establecido conforme a Ley, a los interesados y a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines, de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Oscar Gonzáles Cruz

Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI
EJCT/J.AGP
SCVA/J.AGI